



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2011-MDL

Lambayeque, Febrero 25 del 2011

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, inciso 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°.27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales de Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que asimismo, señala que la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que similar disposición se encuentra contenida en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el mismo que señala como instrumento normativo para tal efecto, a la Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°.156-2004-EF, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente en el ejercicio.

Que, de conformidad con el artículo 14° del D. S. N°.156-2004-EF, del "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la referida Ley dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil de mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; b), cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N°.059-98-PCM. Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley, que regulan la entrega de concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos. (Inciso modificado por el Art. 1 de la Ley N°.27305, publicada el 14/07/2000); c) cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La Actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del Plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, la actualización de los valores de predios por la Municipalidad, sustituye la Declaración Jurada correspondiente, conforme a la obligación contemplada en el inciso a) del precitado artículo, los datos contenidos se considerarán ciertos y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Jorge Luis Saavedra Lienpen  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2011-MPL

Que, se han aprobado los Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los valores arancelarios de terrenos de las áreas urbanas dentro de los distritos comprendidos en todo el territorio de la República. Mediante R.M N°.172-2010-VIVIENDA, publicada el 30 de Octubre del 2010, se han aprobado los Planos Básicos de Valores oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos, expresados en nuevos soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de los distritos comprendidos en todo el territorio de la República, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo con la relación que en anexo forma parte integrante de la mencionada resolución.

Que, mediante R. M N°.173-2011-VIVIENDA, publicada el 30 de Octubre de 2010, se ha aprobado los Listados de Valores Oficiales, que contienen los valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en el territorio de la República, comprendidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, la Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y en la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio Fiscal 2011, los mismos que los interesados podrán recabar en la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al procedimiento establecido en dicho fin.

Que, se ha aprobado los Listados de Valores Unitarios Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de los Centros Poblados menores, ubicados en el territorio de la República, mediante R. M. N°.174-2010-VIVIENDA, publicada el 30 de Octubre de 2010, se ha aprobado los Listados de Valores Unitarios Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Urbanos de los Centros Poblados Menores ubicados en el territorio de la República, comprendidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, vigentes para el ejercicio fiscal 2011, los mismos que los interesados podrán recabar en la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al procedimiento establecido para dicho fin.

Que, se han aprobado los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de la Costa, Sierra y Selva, y la Metodología para la Determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el cálculo del Impuesto Predial, bienes para el Ejercicio Fiscal 2011. Mediante R. M. N°.175-2010-VIVIENDA, publicada el 30 de octubre de 2010, se ha aprobado los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2011, los que en anexo 1 integran la referida resolución. Asimismo, aprueban la Metodología para la Determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el cálculo del Impuesto Predial, vigente para el Ejercicio Fiscal 2011, la que en anexo 2 integra la mencionada resolución.

Que, han aprobado Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre de 2010. Mediante R.J. N°.292-2010-INEI, publicada el 3 de noviembre de 2010, se ha aprobado los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de octubre de 2010.

Que, se han aprobado el Índice de reajuste diario a que se refiere el Artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de noviembre.

Mediante Circular N°.41-2010-BCRP, publicada el 3 de Noviembre de 2010, se ha aprobado el Índice de reajuste diario a que se refiere el Artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de noviembre. El Índice es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Jorge Luis Saavedra Estenro  
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque Ciudad Escudadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2011-MPL

Que, mediante Decreto Supremo N°.252-2010-EF, publicada el sábado 11 de diciembre del 2010, se determina el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria; en Tres Mil Seiscientos Nuevos Soles (S/3,600 UIT) para el año 2011, como Índice de referencia en Norma Tributaria, para aplicación de la escala progresiva acumulativa del Impuesto Predial para el año 2011.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N°.156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, es necesario establecer los montos que deban abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrio de Limpieza Pública, correspondiente al Ejercicio 2011.

Que, es conveniente determinar la oportunidad del pago de los Impuestos, tomando en cuenta las fechas de vencimiento de las cuotas de pago fraccionado del Impuesto Predial.

### POR CUANTO:

Conforme la normativa expuesta, y estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar 9°, numeral 8 y 9, 11°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 24 febrero del 2011, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Vélez, Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Gregorio Ordoñez Santisteban, Luis Alberto Sánchez Rosado, César Santamaría Zeña, con el voto para que pase a comisión permanente del Regidor: Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Clemente Bancos Cajusol, José Elías Zeña del Valle, Edgar Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y por **MAYORIA**, aprobó la siguiente.

### ORDENANZA MUNICIPAL.

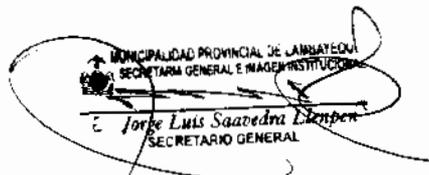
### QUE ESTABLECE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA MASIVA, EL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA EMISION MECANIZADA DE LAS DECLARACIONES JURADAS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

#### ARTÍCULO PRIMERO: Obligación de presentar Declaración Jurada Masiva.

Establézcase la obligación de todo propietario, y de los poseedores de los predios, que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Lambayeque, y que tengan la condición de omisos, de presentar la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial, hasta el 31 de Marzo de 2011, con la documentación idónea que acredite efectivamente la relación con el predio.

#### ARTICULO SEGUNDO.- Beneficios a la regularización de omisos por presentación de Declaraciones Juradas Tributarias de años anteriores.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
PERCY A. RAMOS PUELLES  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E INADEN INSTITUCION  
Jorge Luis Saavedra Lienpen  
SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 004

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2011-MPL

Las personas que no se encuentren inscritas como contribuyentes ante esta Administración Tributaria, estarán exoneradas del Pago de la Tasa por Derecho de Inscripción, y gozaran de la condonación del 100% de las tasas por concepto de Arbitrios hasta el año 2010, siempre y cuando éstos hayan obtenido el Título de Propiedad, a través de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, beneficio que se encontrará vigente hasta el 31 de marzo de 2011, en función de lo dispuesto en el artículo que antecede

### ARTICULO TERCERO.- De las Infracciones.

El no presentar las Declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro del plazo establecido en el artículo primero de la presente norma legal, o presentarlas en forma incompleta, constituyen infracciones pasibles de ser sancionadas, conforme lo establecido en el artículo 176 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

### ARTICULO CUARTO.- Fraccionamiento de Pago del Impuesto Predial y Cronograma de Vencimiento de Pagos, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Establézcase el fraccionamiento en forma trimestral del Pago del Impuesto Predial para el Año 2011, instituyéndose como fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas el siguiente cronograma.

Al Contado	:	31 de marzo de 2011.
Primera Cuota	:	31 de Marzo de 2011
Segunda Cuota	:	30 de Junio de 2011.
Tercera Cuota	:	31 de Agosto de 2011.
Cuarta Cuota	:	30 de Noviembre de 2011.

### ARTICULO QUINTO.- Del Beneficio de Condonación de Intereses (IPP y ARBITRIOS)

Establecer el Beneficio de Condonación, del 100% respecto al Interés Moratorio, a favor de los pequeños contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con relación a las deudas contraídas por concepto del Impuesto Predial de los años anteriores al 2011, por el pago de la totalidad de la deuda al contado; beneficio que se otorgará hasta el 31 de Marzo del 2011.

### ARTICULO SEXTO.- Monto mínimo del Impuesto Predial.

Fijese en la suma de Veintiuno y 60/100 Nuevos Soles (S/.21.60) el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial 2011, que resulta de aplicar el 0.6% de la UIT vigente para el presente año, en aplicación al artículo 13 del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal.

### ARTICULO SETIMO.- Emisión Mecanizada de Declaraciones Juradas.

Apruébese la Emisión Mecanizada de las Declaraciones juradas del Impuesto al Patrimonio Predial, y Recibos de Determinación de Arbitrios Municipales, correspondiente al año 2011, con la consiguiente distribución domiciliaria para la generalidad de contribuyentes que se encuentran inscritos como tales, ante esta Administración Tributaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 PERCY A. RAMOS PUELLES  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
 Jorge Luis Saavedra Llendo  
 SECRETARIO GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE  
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 005

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/2011-MPL

## ARTICULO OCTAVO.- Derecho de Emisión Mecanizada.

Fijese en Doce y 00/100 Nuevos Soles (S/.12.00), el monto a pagar por los contribuyentes por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial para el ejercicio 2011, así como por cada predio adicional abonarán el ~~10%~~ **100%** del monto por derecho de emisión, suma que se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio – 2011.

ARTICULO NOVENO.- Déjese sin efecto los Artículos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de la Ordenanza Municipal N°.038/2010-MPL, y procédase con la emisión de los arbitrios municipales correspondientes al año 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo de la presente ordenanza.

## ARTICULO DECIMO.- Descuento del 10% en los Arbitrios Municipales.

Establézcase el beneficio de descuento del 10% en los Arbitrios Municipales determinados para el presente año, siempre y cuando se pague al contado el 100% del Impuesto Predial y Arbitrios, hasta el 31 de marzo de 2011.

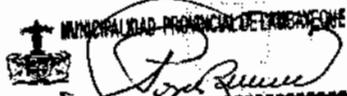
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y las Gerencias que correspondan la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como a la Secretaria General la publicación en el Diario de mayor circulación de nuestra localidad, área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, difundir por todos los medios de difusión.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

### Distribución:

Alcaldía (02)  
Sala De Regidores  
Gerencia Municipal  
OCI  
G. Planeamiento y Presupuesto  
G. Asesoría Jurídica  
G. Administración y Finanzas  
G. Administración Tributaria  
S.G. Tributación y Recaudación  
S. G. Fiscalización y Control.  
S.G. Ejecución Coactiva.  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo.  
PARP/JLSLL/mcch.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
**PERCY A. RAMOS PUELLES**  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
**Jorge Luis Saavedra Llénpen**  
SECRETARIO GENERAL